



Nombre del docente:

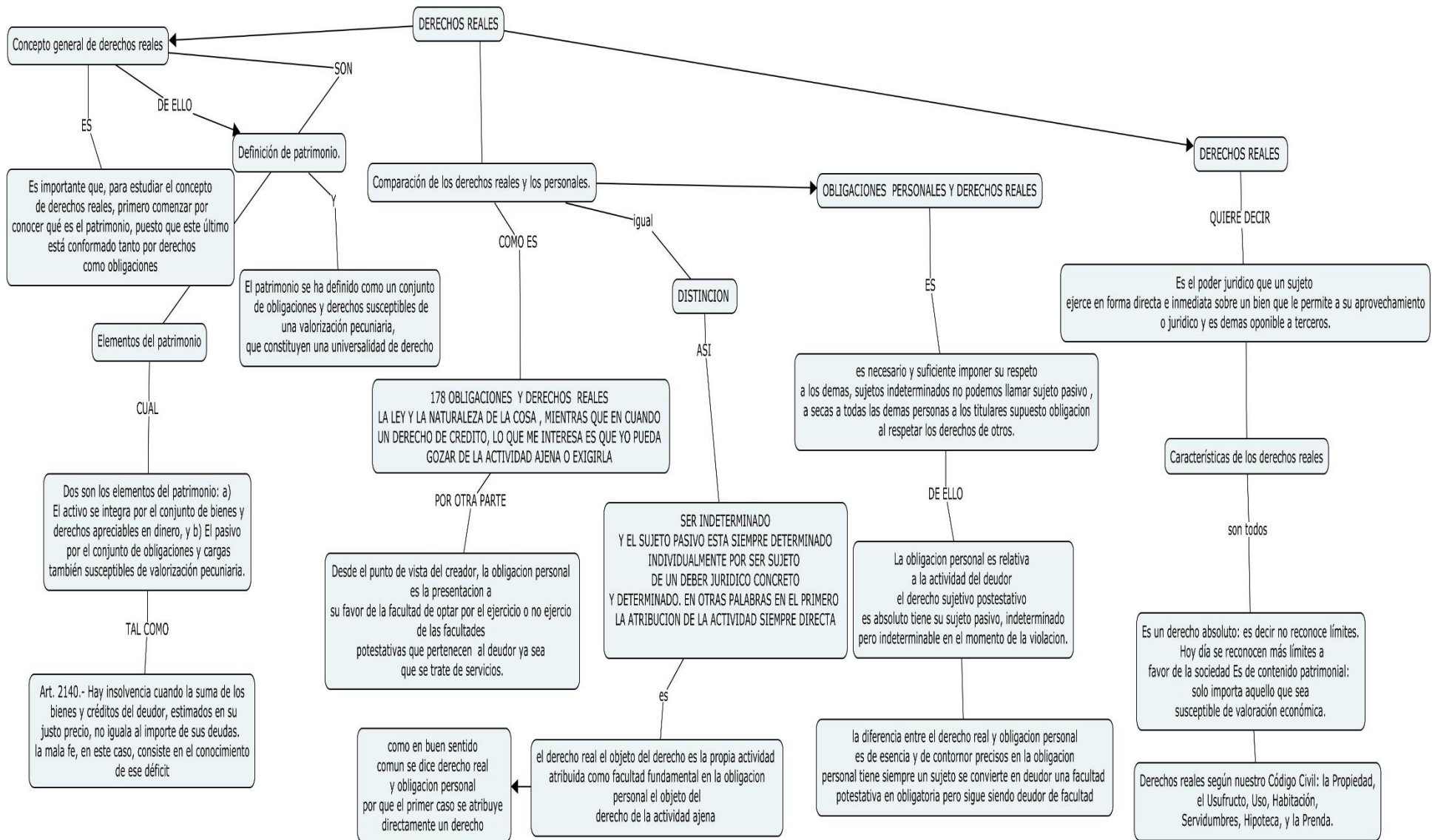
Mónica Elizabeth culebro

Nombre del alumno:

Fredy guillen santana

Materia: bienes y sucesiones

Fecha: 08/05/2020



Concepto general de derechos reales

DERECHOS REALES

Definición de patrimonio.

Comparación de los derechos reales y los personales.

OBLIGACIONES PERSONALES Y DERECHOS REALES

DERECHOS REALES

Es importante que, para estudiar el concepto de derechos reales, primero comenzar por conocer qué es el patrimonio, puesto que este último está conformado tanto por derechos como obligaciones

El patrimonio se ha definido como un conjunto de obligaciones y derechos susceptibles de una valoración pecuniaria, que constituyen una universalidad de derecho

178 OBLIGACIONES Y DERECHOS REALES LA LEY Y LA NATURALEZA DE LA COSA, MIENTRAS QUE EN CUANDO UN DERECHO DE CREDITO, LO QUE ME INTERESA ES QUE YO PUEDA GOZAR DE LA ACTIVIDAD AJENA O EXIGIRLA

DISTINCION

es necesario y suficiente imponer su respeto a los demas, sujetos indeterminados no podemos llamar sujeto pasivo, a secas a todas las demas personas a los titulares supuesto obligación al respetar los derechos de otros.

Es el poder jurídico que un sujeto ejerce en forma directa e inmediata sobre un bien que le permite a su aprovechamiento o jurídico y es demas oponible a terceros.

Elementos del patrimonio

Dos son los elementos del patrimonio: a) El activo se integra por el conjunto de bienes y derechos apreciables en dinero, y b) El pasivo por el conjunto de obligaciones y cargas también susceptibles de valoración pecuniaria.

Características de los derechos reales

TAL COMO

Art. 2140.- Hay insolvencia cuando la suma de los bienes y créditos del deudor, estimados en su justo precio, no iguala al importe de sus deudas. la mala fe, en este caso, consiste en el conocimiento de ese déficit

Desde el punto de vista del creador, la obligación personal es la presentación a su favor de la facultad de optar por el ejercicio o no ejercicio de las facultades potestativas que pertenecen al deudor ya sea que se trate de servicios.

SER INDETERMINADO Y EL SUJETO PASIVO ESTA SIEMPRE DETERMINADO INDIVIDUALMENTE POR SER SUJETO DE UN DEBER JURIDICO CONCRETO Y DETERMINADO. EN OTRAS PALABRAS EN EL PRIMERO LA ATRIBUCION DE LA ACTIVIDAD SIEMPRE DIRECTA

La obligación personal es relativa a la actividad del deudor el derecho subjetivo postestativo es absoluto tiene su sujeto pasivo, indeterminado pero indeterminable en el momento de la violacion.

son todos

Es un derecho absoluto: es decir no reconoce límites. Hoy día se reconocen más límites a favor de la sociedad Es de contenido patrimonial: solo importa aquello que sea susceptible de valoración económica.

como en buen sentido comun se dice derecho real y obligación personal por que el primer caso se atribuye directamente un derecho

el derecho real el objeto del derecho es la propia actividad atribuida como facultad fundamental en la obligación personal el objeto del derecho de la actividad ajena

la diferencia entre el derecho real y obligación personal es de esencia y de contornor precisos en la obligación personal tiene siempre un sujeto se convierte en deudor una facultad potestativa en obligatoria pero sigue siendo deudor de facultad

Derechos reales según nuestro Código Civil: la Propiedad, el Usufructo, Uso, Habitación, Servidumbres, Hipoteca, y la Prenda.